

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 921/2021

FECHA: 01/09/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6015 – 13 de septiembre de 2021; págs. 9-10.-

PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (L.P.P.R.N.)

Ley L N° 679 - Incrementos varios

Viedma, 1 de septiembre de 2021

Visto: El Expediente N° 95987-SESYJ-2021 del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, la Ley N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas de carácter salarial previstas para el segundo semestre del año 2.021, el Poder Ejecutivo Provincial decidió otorgar al personal comprendido en la Ley N° 679 un incremento de sus haberes a partir del mes de julio de 2.021;

Que en función de una nueva propuesta de recomposición salarial, realizada en la reunión del Consejo de la Función Pública del día 19 de julio de 2.021, corresponde trasladar dichos incrementos de igual forma al personal comprendido en la Ley N° 679;

Que dicho incremento se hará efectivo de la siguiente manera: (i) un incremento del cuatro por ciento (4%) en el mes de julio de 2.021; (ii) un cinco por ciento (5%) en el mes de agosto de 2.021, (iii) un seis por ciento (6 %) en el mes de septiembre 2.021, iv) un tres por ciento (3%) en el mes de octubre de 2.021 y v) un cuatro por ciento (4%) en el mes de noviembre de 2.021, todos estos incrementos calculados con base a los haberes de diciembre 2.020;

Que dicho porcentaje se suma al trece por ciento (13%) ya otorgado en el primer semestre del año por medio de los Decretos Provinciales N° 135/21; 456/21 y 486/21;

Que a fs.42 ha tomado debida intervención la Secretaria de la Función Pública y a fs. 43, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los organismos de contralor, la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Seguridad Justicia, la Contaduría General, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03173-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto policial en un equivalente al veintidós por ciento (22 %) del valor del punto policial vigente, al mes de diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley N° 679, distribuido en los siguientes tramos:

- 1)** A partir del mes de julio de 2.021: cuatro por ciento (4%);
- 2)** A partir del mes de agosto de 2.021: cinco por ciento (5%);
- 3)** A partir del mes de septiembre 2.021: seis por ciento (6%);
- 4)** A partir del mes de octubre 2.021: tres por ciento (3%);
- 5)** A partir del mes de noviembre 2.021: cuatro por ciento (4%);

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20 a valores vigentes al mes de diciembre de 2.020, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley N° 679, en los tramos y agrupamientos, conforme a Anexo I que forma parte del Presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.- Vaisberg.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar Planilla Anexa I en el Boletín Oficial.-